



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Executo milicia y otras personas personales, todos
los habitantes de las Aldeas vecinas de la Alameda
de Almaraz, que son feligreses de las Parroquias
de S.^{ta} Antonia, y S.^{ta} Ana de esta villa, aun que
moran fuera de su termino Jurisdiccional de ella
En cuyo virtud se incluyen los partidos de Almaraz,
Ramonete, Huel, Maspeda, y Salaya, Guine-
lar, y Promero, y Vivanco. En cuya posesion
han antiquada su villa mantenida ampara-
da, y respaldada por R.^o orden de S. M. de
Madrid en veinte y ocho de Nov.^{bre} de mil setecientos
setenta y uno, que comunico de la Intendencia
de Madrid, y de los Ayuntamientos de esta villa, y Ciudad
de Lorca. En cuyo fin conde de Saice Capitan Gen.
de las Armas de Valencia, y Murcia, cuya desobediencia
ocurrió en contradiccion de los Ayuntamientos
vecinos de esta villa, y de aquella Ciudad, volviendo
adelante, que los habitantes en aquellos Partidos
que sean feligreses de las Citadas Parroquias
de esta villa, aun que moran fuera de su termino
Jurisdiccional, se continuen, viviendo, midiendo,
y sustentando en ella para todos los servicios
personales, y militares, y de guerra.
En lo que no se ha echo la presente novedad sin
embargo de que la dicha Ciudad de Lorca aya
guardias y se acuerden para cubrir sus Armas

